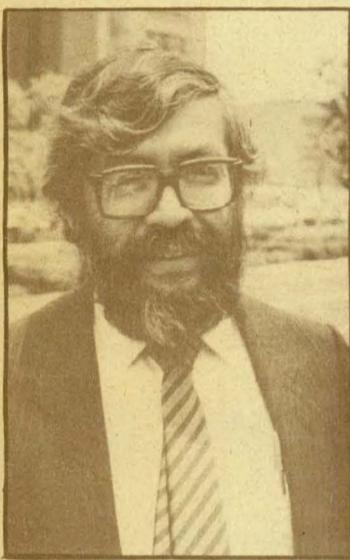


Lo que sigue a la

Expropiación

30/x/85

POR MIGUEL ANGEL GRANADOS CHAPA



El artículo 730 del Código Civil de 1884 comenzaba diciendo: "La propiedad es inviolable". El equivalente en el de 1928 suprimió la frase, como consecuencia de la nueva doctrina constitucional en la materia. "Esto nos indica —dice el abogado Antonio de Ibarrola, muy conocido por su conservadurismo— la evolución que va teniendo el derecho de propiedad: Cada vez se acentúa más su aspecto social".

Jurídicamente es incuestionable que el Estado tiene derecho de expropiar, es decir, de ocupar la propiedad privada cuando la utilidad pública así lo demande. Los impugnadores del decreto de expropiación del 11 de octubre, los que se quejan de la afec-

tación a la propiedad privada (no los que echaron en cara al documento la multitud de errores que contenía) harían bien en recordar que todo gobierno ha practicado expropiaciones. Especialmente los voceros de Televisa, negocio que es parcialmente propiedad de la familia Alemán, deberían tener presente que hasta don Miguel incurrió en el nefasto pecado de expropiar. Lo hizo, por ejemplo, para crear "un centro de población en la zona oriente de la ciudad de México, para familias pertenecientes a la clase proletaria". Conforme al *Diario Oficial* del 13 de junio de 1951, "se expropia el terreno ubicado en el kilómetro 5.5 y 6.5 de la carretera México Puebla, con superficie de 40 mil metros cuadrados y límites: al norte, la carretera a Puebla; al sur, el Río de la Piedad; al oriente, el Río Churubusco; y al poniente, la colonia Ignacio Zaragoza". De donde queda claro que no se necesita ser Lenin para practicar la expropiación.

Es verdad que el decreto del 11 de octubre estuvo particularmente mal hecho. Para su publicación en el *Diario Oficial* ni siquiera se ordenaron las listas de predios afectados, de tal suerte que no se agrupaban todos los inmuebles de cada colonia o de cada delegación, sino que estaban dispersos a lo largo del documento. La sintaxis tampoco fue especialmente cuidada, lo cual no es una exigencia estilística y trivial, sino un requerimiento legal por la naturaleza del decreto, que no puede prestarse a interpretaciones capciosas o caprichosas. Tipográficamente tampoco fue afortunada la presentación, lo que dio lugar a confusiones. Pero eso era lo de menos. Lo demás, en cuanto a los errores, era que se quedaron fuera multitud de predios susceptibles de afectación. En cuanto a los aciertos, lo de más era que el gobierno se resolvió a utilizar el vasto arsenal jurídico de que está dotado para enfrentar emergencias como la provocada, en materia de vivienda, por los terremotos de septiembre. En efecto, la ley de expropiación establece como causa de utilidad pública "la satisfacción de necesidades colectivas en caso de trastornos interiores y calamidades", circunstancia que nadie podía negar después del 19 de septiembre.

En rigor estricto no puede decirse que la expropiación hubiera sido sorpresiva. El dos de octubre recibió el Presidente de la República a grupos

de habitantes de las zonas damnificadas, especialmente de Tepito, quienes le hicieron ver que los sismos había llevado al extremo de la crisis el terrible caos inquilinario vivido especialmente en esa zona por miles de mexicanos pobres. Le propusieron comenzar a remediarlo por la vía de la expropiación o la del embargo. Esta era una oportunidad apetecible, porque un gran número de propietarios de edificios de alquiler y casas de vecindad, especialmente los de rentas congeladas, trasladaron durante años al fisco el perjuicio resultante de esa clase de rentas, negándose a pagar el impuesto predial.

Al día siguiente, en la Cámara de Diputados los partidos de izquierda formularon proposiciones formales en tal sentido. El pleno de la Cámara, sin atreverse a apoyar esa medida, no pudo soslayar la cuestión y dedicó un amplio apartado (a partir del dictamen preparado por la comisión especial pluripartidista) al tema de la reforma urbana y la vivienda. Aunque fue en extremo cautelosa, la asamblea parlamentaria decidió "promover y realizar los estudios destinados a legislar en materia de reforma urbana integral". Y ya se sabe lo que esto último significa. No son palabras desprovistas de contenido. Todo el mundo sabe que cuando se habla de reforma urbana se implica que, así como en la reforma agraria la tierra es de quien la trabaja, en esta materia la casa es de quien la habita.

La expropiación no es un acto arbitrario, aunque haya sido torpe el modo en que se concretó. Es decir, los afectados por ella no quedan indefensos. Les asiste el derecho a pedir la revocación, recurso administrativo contra la declaratoria correspondiente; y les asiste el derecho de acudir al juicio de amparo. Es significativo que menos de un tercio de los propietarios afectados hubieran desplegado esos recursos una semana después de expedido el decreto: es que para un gran número de tales propietarios la expropiación fue como agua de mayo, como una bendición que puso fin a intrincados problemas sucesorios, de mantenimiento, de financiación, etcétera.

El lunes pasado un nuevo decreto corrigió al anterior. A su vez, incurrió en errores e insuficiencias explicables por la magnitud de la operación y por las circunstancias que afectan el trabajo administrativo en las delegaciones y en las oficinas centrales del gobierno de la ciudad. En relación con el primero, el nuevo decreto buscó excluir de la lista de bienes expropiados los ubicados fuera de las colonias populares a cuyos habitantes se quiso beneficiar; corregir los errores derivados de numeración oficial equivocada o duplicada; excluir las viviendas adquiridas por los vecinos que las habitan; excluir los predios donde hubiera vivienda unifamiliar; e incluir en la lista de los bienes expropiados las vecindades que no fueran comprendidas en el primer decreto y que por su ubicación y sus características caen en la definición que provocó la medida.

Con todo y sus hondas y largas repercusiones, la expropiación no ha sido más que el comienzo de un largo proceso sobre cuyo desarrollo debe la opinión pública estar permanente y suficientemente informada. El propósito del acto expropiatorio no es privar de sus bienes a titulares del derecho de propiedad; no es tampoco atentar contra ese derecho. El objetivo es dotar de vivienda a casi 200 mil habitantes de la ciudad de México que por sus escasos recursos ni siquiera a los créditos de interés social tienen acceso. Los errores en el decreto de expropiación son mucho menos importantes que los que pudieran cometerse en el camino que conduzca a aquella meta. Esos son los que deben ser evitados.